



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-019-2019 – 22 de mayo de 2019

**Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el once de abril de dos mil diecinueve.

**Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-9.

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Karla Moctezuma Bautista**  
Coordinadora General de Acuerdos

---

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

14ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** Muy buenos días a todos, hoy es once de abril del año dos mil diecinueve, celebramos la sesión ordinaria número catorce del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar la sesión, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de todos los puntos que aquí se discutan y la resolución de los mismos.

En el orden del día de hoy, que se circuló con anticipación, tenemos varios puntos.

No sé ¿si alguien tenga comentarios o inicio el desahogo de la misma?

Me dicen que inicie el desahogo de la misma.

En el primer punto [del orden del día] está la presentación, discusión y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión número doce del Pleno de esta Comisión, sesión ordinaria, por cierto, que se celebró el veintiocho de marzo del dos mil diecinueve.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre el acta?

Okay, no hay comentarios sobre el acta.

Pregunto ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión, queda autorizada esta acta.

En el segundo punto del orden del día está la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Gebr. Knauf KG, World Cup Acquisition Corporation, y USG Corporation. Es el asunto CNT-121-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

**Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV):** Gracias, Comisionada Presidenta.

El veinte de julio de dos mil dieciocho, Gebr. Knauf KG, World Cup Acquisition Corporation ("World Cup" en adelante) y USG Corporation (en adelante "USG"), notificaron su intención de realizar una concentración.

El quince de marzo de dos mil diecinueve, Saint-Gobain México, S.A. de C.V. y Saint-Gobain Gypsum, S.A. de C.V. solicitaron su adhesión al procedimiento de notificación (en adelante me referiré a Gypsum, Saint-Gobain, Knauf, World Cup y USG, como los Notificantes).

La operación notificada se llevará a cabo en [REDACTED]

(i)

[REDACTED] B

[REDACTED] B En ese sentido, Knauf adquirirá indirectamente el negocio de paneles de yeso de USG en México (que incluye la fabricación y/o comercialización de placas de yeso, placas de cemento, perfiles metálicos, perfiles plásticos, plafones, compuestos para juntas, rejillas, aislantes, cintas y otros productos complementarios).

En México, implica la adquisición indirecta por parte de Knauf de las acciones emitidas y en circulación de las sociedades mexicanas, [REDACTED] B las cuales son: (i) USG Holding de México, S.A. de C.V.; (ii) Exploración de Yeso, S.A. de C.V.; (iii) USG México, S.A. de C.V.; (iv) Gas Natural Caxitlan, S. de R.L. de C.V. y (v) USG Operaciones, S.A. de C.V., (en su conjunto las "Sociedades Mexicanas Objeto") (A esta operación le vamos a denominar "Operación Knauf-USG").

(ii)

[REDACTED] B

[REDACTED] B Knauf) transferirán a Saint-Gobain y Gypsum [REDACTED] B

[REDACTED] B todas las acciones emitidas y en circulación del capital social de Knauf México, S.A. de C.V. y de CLRH, S.A. de C.V., [REDACTED] B (Operación SG-Knauf).

De conformidad con lo manifestado por los Notificantes, [REDACTED] B

[REDACTED] B

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.

En la operación... en la Ponencia se describe la actividad de los agentes económicos y su participación en el mercado.

Y únicamente me voy a pasar al análisis de concentración, dice: del análisis de las participaciones y las variaciones de... permítanme...

La operación en

B

Por lo que, mi recomendación es autorizar la operación y señalar a los Notificantes que, en caso de que la operación no se lleve a cabo en su totalidad, es decir, la Operación Knauf-USG y la Operación SG-Knauf dentro del periodo de vigencia de la presente resolución, y en los términos que fue notificada, incluida su modificación, se considerará como una operación distinta a la notificación. En este supuesto, la Comisión podrá hacer uso de sus facultades y, en su caso, sancionar aquellas conductas que considere violatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Y mi propuesta al Pleno es autorizar la operación.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos presentados por el Ponente?

Queda autorizada por unanimidad de votos.

En el tercer punto del orden del día está la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Avianca Holdings, S.A., Aerovías del Continente Americano, S.A., Avianca, Grupo Aeromar, S.A. de C.V., Legolas Investments, S.L. y otro. Es el asunto CNT-144-2018.

Nuevamente le cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

**GRP:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, Avianca Holdings, S.A. ("Avianca Holdings"); Aerovías del Continente Americano, S.A., Avianca; Legolas Investments, S.L. (en adelante "Legolas Investments"); Grupo Aeromar, S.A. de C.V. (en adelante "Grupo Aeromar") y Transportes Aeromar, S.A. de C.V. (en adelante "Transportes Aeromar"), notificaron su intención de realizar una concentración consistente en diversos actos que tendrán como resultado la adquisición por parte

de Avianca Holdings, del [REDACTED] del capital social de Grupo Aeromar.

[REDACTED] como parte de la contraprestación.

La operación incluye una cláusula de no competencia, la cual se encuentra acorde con los parámetros establecidos por la Comisión.

En la Ponencia se detallan las actividades de los agentes adquirientes y vendedores. Me voy a referir únicamente al objeto.

El objeto de la transacción es Grupo Aeromar, sociedad mexicana tenedora de acciones, que a través de sus subsidiarias mexicanas presta servicio de transporte aéreo regular de pasajeros y de carga dentro del territorio nacional, servicio de transporte aéreo nacional e internacional no regular de carga, paquetería, mensajería aérea y correo, y servicios de intermediación entre turistas y prestadores de servicios turísticos, servicios de capacitación en áreas de mecánica básica, hidráulica, neumática, entre otras, y servicio de fletamento, arrendamiento y operación a aeronaves.

Respecto del análisis que se realizó, Avianca Holdings y Grupo Aeromar [REDACTED]

Al respecto, de conformidad con las participaciones presentadas por los Notificantes se desprende que [REDACTED]

Por lo que hace a los vínculos societarios que pudieran derivarse como resultado de la operación notificada se estará a lo manifestado por los Notificantes, respecto de la participación de los miembros del Consejo de Administración.

Del análisis realizado se desprende que, de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia en el mercado, ya que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo que, mi recomendación es autorizar la transacción y señalar que, de llevarse a cabo la operación notificada, con la modificación de la estructura accionaria de Avianca Holdings, presentada mediante escrito de once de marzo de dos mil diecinueve, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica. Sin embargo, en caso de que los Notificantes previo al

cierre de la operación modifiquen la estructura accionaria de Avianca Holdings, se considerará como una operación distinta a la notificada a esta Comisión.

Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionado.

Pues aquí hay otro proyecto en términos de aprobar esta concentración.

¿Quién estaría a favor de autorizarla como lo propone el Ponente?

También aquí hay unanimidad de votos.

Por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

El siguiente punto en el orden del día la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Spicy Liquid, Inc., Casa Cuervo, S.A. de C.V., Salsas de Jalisco Cacú, S.A. de C.V. y Grupo de Consultoría Santa Fe, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-182-2018.

Nuevamente le cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

**GRPV:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, Spicy Liquid, Inc. ("Spicy" en adelante); Salsas de Jalisco Cacú, S.A. de C.V. (en adelante "Salsa de Jalisco"); Casa Cuervo, S.A. de C.V. (en adelante "Casa Cuervo"); y Grupo de Consulta [Consultoría] Santa Fe, S.A. de C.V. (en adelante "Grupo Consultoría"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración consiste en la adquisición por parte de Spicy del

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

En la Ponencia se puede ver con detalle a que se dedica cada uno de los... tanto del agente adquirente como los agentes vendedores.

Voy a referirme al objeto de la operación, dice: el negocio objeto es [REDACTED] B

B

B

Los Vendedores

B

Respecto del análisis que se realiza, es derivado de las actividades del Comprador;

B

Del análisis realizado se desprende que, de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia en el mercado, ya que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo que, mi recomendación es autorizar la transacción, señalando a los Notificantes ¡perdón!

Y toda vez que los Notificantes manifestaron que

B

B

En este sentido, la resolución debe de señalar que en caso de que la adquisición se realice por otras sociedades que no sean **B** propiedad del Comprador, se considerará como una operación diferente a la notificada y deberán valorar su notificación ante la Comisión.

Gracias, Comisionada Presidenta.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Muy bien, entonces pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración así como la presentó el Ponente, en los términos del Ponente?

Muy bien, autorizada por unanimidad de votos.

El quinto punto en el orden del día es presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Brookfield Capital Partners V, L.P., BCP Acquisitions LLC, Johnson Controls International plc. y otros.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño y esta es la operación CNT-004-2019.

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ):** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Esta operación consiste en la adquisición por parte de Caisse de dépôt et placement du Québec y de Brookfield [Asset Management Inc. (Brookfield Inc.)] del negocio de Soluciones de Energía o Power Solutions de Johnson Controls International plc.

En México, la operación notificada consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de Caisse de dépôt [et placement du Québec] (que en adelante es "CDPQ") y de Brookfield de:

B [REDACTED] B

B [REDACTED] B

Esta operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Entre los promoventes de esa transacción Brookfield [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
B [REDACTED]

[REDACTED] B  
B [REDACTED]

[REDACTED] B

[REDACTED] B

CDPQ, por su parte, es un fondo de inversión del gobierno de la Provincia de Quebec, en Canadá, [REDACTED] B

[REDACTED] B

Y las Sociedades CDPQ [REDACTED] B

[REDACTED] B

El vendedor JCI es una sociedad pública irlandesa, [REDACTED] B

[REDACTED] B

El objeto de la operación es el Negocio Power Solutions de Jonhson Controls que es un negocio de investigación, desarrollo, fabricación, comercialización, otorgamiento de licencias, distribución, venta y reciclaje de productos de almacenamiento de energía de baja tensión utilizando tecnologías de plomo-ácido y litio, para usos en vehículos de pasajeros, camiones y otras aplicaciones móviles.

[REDACTED] B

En México la operación notificada implica la adquisición, [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

En virtud de lo anterior, se considera que esta operación [REDACTED] B

[REDACTED] B y como consecuencia no le vemos problemas de competencia.

Por otra parte, a consecuencia de esta operación,

B

B

Por lo cual, se recomienda autorizar esta transacción.

Muchas gracias.

**APP:** Gracias, Comisionado.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos, queda autorizada esta concentración.

El siguiente punto del orden del día, es el sexto, es la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Advance K, S. de R.L. de C.V. y Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V. Es el asunto CNT-027-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación consiste en la adquisición, B por parte de Advance K de B inmuebles industriales clase B en B propiedad B de Vesta.

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No cuenta con cláusula de no competencia.

B

Hay una nota ahí en donde se habla de que Vesta

B

B

Por lo anterior, se recomienda autorizar la operación.

**APP:** Gracias, Comisionado.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Finalmente, el último punto en el orden del día es asuntos generales, en esta ocasión tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión sobre el marco normativo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el "INFONAVIT") relacionada con la adquisición de bienes y servicios de este Instituto. Este el asunto OPN-002-2019.

Secretario Técnico si nos puede comentar de que trata este tema, por favor.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Comisionada Presidenta.

En la opinión que se presenta al Pleno, se plantea la conveniencia de emitir recomendaciones para que la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), incorpore principios que promuevan la competencia y libre concurrencia en sus procedimientos de contratación.

Al respecto, el marco normativo del INFONAVIT permite realizar asignaciones por métodos no competidos y la mayor parte de sus adquisiciones las realizan por procedimientos de excepción a la licitación pública.

Y en ese sentido, resulta importante que las normas en materia de adquisiciones del INFONAVIT, privilegien el proceso de licitación pública e incorporen principios para promover mayor concurrencia y competencia en la contratación de bienes y servicios.

Muchas gracias.

**APP:** Gracias, Comisionado... Secretario Técnico.

¿Alguien tiene comentarios?

Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo, por favor.

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Si, se enviaron comentarios de engrose, pero si quisiera señalar uno en particular que es relacionado con el sistema de asignación de notarios por parte del INFONAVIT. Considero que si es importante hacer un poco más extensa la parte sobre la calificación que otorga el INFONAVIT a los Notarios, entonces ampliar un poco esa parte; así como, señalando que... estableciendo cuales serian los criterios y procedimientos de este mecanismo de calificación para que sean claros, objetivos, predeterminados y darle la mayor publicidad posible.

También otra de las recomendaciones es simplificar las categorías por calificación que asigna el INFONAVIT para dejarla únicamente para las personas que cumplen con... los Notarios que cumplen y de los que no cumplen, así para que únicamente

sea asignados a aquellos Notarios que cumplen con un mínimo de requerimiento de calidad de trabajo.

Asimismo, la última recomendación es sobre que el sistema de asignación secuencial que se tiene en el INFONAVIT se abra a la opción de que en el caso de que los derechohabientes tengan interés en que algún Notario en particular lleve a cabo su caso, pues que tengan esa opción de poder solicitar el cambio.

Esas serían mis... las observaciones principales además de que lo que se envió como engrose.

Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionado.

Estoy de acuerdo, al menos yo, con las propuestas que hace. Incluso le pediría al equipo técnico que labora en esta Comisión que se acerque con usted para aclarar de manera más, pues más clara valga la redundancia, estos puntos para que queden muy bien plasmados en la opinión.

Pregunto ¿si alguien tiene otros comentarios?

Si no hay más comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta opinión elaborada para el Instituto [del Fondo] Nacional de la Vivienda para los Trabajadores junto con o incluidos los comentarios que menciona el Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Con esto desahogamos la agenda del día de hoy ¡perdón! me falta un punto en el orden del día que no había visto porque no había yo volteado la hoja. Es la presentación discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se declara inhábil el ocho de abril de dos mil diecinueve.

Es un proyecto de acuerdo y le pido al Secretario Técnico que nos explique de que trata este acuerdo.

**FGSA:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Como sabemos el lunes pasado las oficinas de la Comisión fueron bloqueadas por manifestantes, por cuestiones que no son imputables a esta autoridad y eso provocó que las oficinas estuvieran cerradas y no pudieran ingresar los funcionarios de esta Comisión. En términos del artículo 115, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica ese día tendría que ser considerado inhábil. Se está proponiendo al Pleno que se declare inhábil dicho día y se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo.

**APP:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Yo a esto agregaría que la Comisión no controla los accesos al edificio porque rentamos junto con varias empresas más. Sin embargo, si estuvimos desde muy temprano tratando de ayudar a que esta cerrazón del edificio se disipara y bueno pues no se logró, y en ese sentido los funcionarios de la Comisión no pudimos ingresar a trabajar ese día.

Yo estoy de acuerdo en que se apruebe o que se declare inhábil el ocho de abril de dos mil diecinueve.

Pregunto a los demás Comisionado ¿sí estarían a favor de la aprobación de este acuerdo y su publicación en el Diario Oficial de la Federación?

Secretario Técnico entiendo que quiere aclarar algo más ante el micrófono.

**FGSA:** Sí, gracias Comisionada Presidenta.

Nada más decir que las actuaciones que se hubieran realizado ese día por alguna situación y que no hubieran tenido que venir los agentes [económicos], y que lo hubieran presentado por el sistema electrónico o alguna notificación que se hubiera realizado, se consideran como practicadas en día hábil para todos los efectos legales a que haya lugar, siempre en beneficio de los agentes económicos.

**APP:** Muchas gracias, Comisionado [Secretario Técnico].

Bueno pues tomando esta consideración en cuenta y que digamos estuvo imposible y fuera de nuestras manos el poder acceder al edificio, pregunto a mis colegas Comisionados ¿quién estaría a favor de declarar inhábil el día ocho de abril de dos mil diecinueve?

Por unanimidad de votos queda este proyecto de acuerdo, autorizado.

Secretario Técnico hay que publicarlo, por favor, en el Diario Oficial de la Federación.

Con esto ahora sí damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias.